

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 16/2020

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA Y LIMPIEZA DE CISTERNAS, EN LA OFICINAS DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL”

ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES

PERÍODO: FEBRERO A DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATISTA: GROUP AGROINDUSTRIAL PROMETHEUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GROUP AGROINDUSTRIAL PROMETHEUS, S.A. DE C.V.

NOSOTRAS, JESSICA SOFIA RECINOS SANTILLANA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con fecha de vencimiento el ocho de febrero de dos mil veinticinco, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU) Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en: **a)** Acuerdo de Junta Directiva número CINCO numeral DOS, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, acta número UNO, de la PRIMERA sesión ordinaria de Junta Directiva, por medio del cual, la señora María Soledad Briones en su calidad de presidenta de Junta Directiva y con el aval unánime de esta, me nombra como Directora Ejecutiva, por el periodo comprendido del diecisiete de enero al dieciséis de abril del año dos mil veinte; y **b)** Acuerdo número SEIS numeral cinco, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, del acta número UNO, de la PRIMERA sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento, así mismo firmar prorrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o de Contratos; y quien en nombre del **ISDEMU**, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare **EL CONTRATANTE** por una parte; y por otra **NESTOR OTNIEL ALAS BARAHONA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veinte de febrero del dos mil veintisiete, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **GROUP AGROINDUSTRIAL PROMETHEUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GROUP AGROINDUSTRIAL PROMETHEUS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día uno de abril del año dos mil diecisiete ante los oficios notariales de Dalia Susana Molina Franco, el cual se encuentra inscrito en fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro número TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del folio ciento seis al folio ciento diez; en donde consta que su denominación, naturaleza, domicilio; y plazo es como se ha dicho, que dentro de sus

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente; que la representación Legal, judicial y extrajudicial incluso el uso de la firma social de la sociedad corresponderá a un Administrador Único quien durara en sus funciones siete años. **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, extendida en esta ciudad a los diez días del mes de diciembre del años dos mil dieciocho, por el secretario de la junta directiva, Anderson Edenilson Rivas Cruz, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero OCHENTA del libro CUATRO MIL TRES, del folio trescientos treinta y cinco al folio trescientos treinta y seis del registro de sociedades, el día diez de enero del año dos mil diecinueve, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de diez de diciembre de dos mil dieciocho, el punto UNICO se acordó elegir una nueva administración de la sociedad, resultando electo el señor Nestor Otniel Alas Barahona como Administrador Único propietario para el periodo de cinco años. Por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente y quien en este instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cuarenta / dos mil veinte, denominado “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Purificación de Agua y Limpieza de Cisternas en las oficinas de ISDEMU a nivel nacional para el año 2020. Segunda convocatoria”, el presente contrato de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA Y LIMPIEZA DE CISTERNAS, EN LA OFICINAS DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** se compromete a realizar los mantenimientos preventivo y correctivo de los equipos de purificación de agua

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

instalados en las diferentes oficinas de ISDEMU, así como el lavado de cisternas y tanques de almacenamiento de agua el servicio objeto de este contrato será prestado por **LA CONTRATISTA** durante el plazo y en la forma establecida en la cláusula V del presente contrato, y al documento de Libre Gestión, la oferta presentada por y programación elaborada por el Administrador del Contrato. **EL CONTRATANTE** deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:, Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios números seis nueve seis cero de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, documento de contratación para Libre Gestión cuarenta/dos mil veinte, oferta entregada en la UACI de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,670.00)**, los pagos se realizaran por medio de **DOS pagos de UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,3375.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, dicho monto se pagarán en la Tesorería de ISDEMU dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente en la Unidad Financiera Institucional, debiendo anexar las

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

hojas de control debidamente firmadas y selladas por la personas que reciben el trabajo, tal como lo establece la Sección II de las Especificaciones Técnicas del documento de contratación, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo en el cual **LA CONTRATISTA** deberá realizar DOS mantenimientos a los equipos: Purificadores, lavado y limpieza de cisternas y tanques de almacenamiento de agua conforme al PLAN DE OFERTA, del documento base para la contratación y detallados en la cláusula V del presente instrumento. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** LA

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATISTA LA Contratista proporcionará el servicio de mantenimiento en las condiciones aceptadas en su oferta, las visitas de mantenimiento se realizaran DOS veces dentro de la vigencia del contrato, el lavado y limpieza deberá realizarse con productos químicos que no sean perjudiciales a la salud y se realizarán de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., previa presentación de programación a la Unidad de Servicios Generales y Logística para realizar las coordinaciones respectivas los trabajos del mantenimiento de los equipos purificadores, lavado y limpieza de cisternas y tanques de almacenamiento de agua los trabajos a desarrollar consisten básicamente en la Revisión del buen funcionamiento del equipo. Limpieza general de todas las partes de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

cada uno de los equipos. Cambio de los filtros, según detalle de cuadro anexo. Revisión del buen funcionamiento de los tanques o cisternas. Lavado y sanitizado de cisternas o tanques de almacenamiento de agua, según se detallan a continuación:

VI) GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la

No	UBICACIÓN	MARCA DEL EQUIPO	MODELO DEL EQUIPO	SERIE DEL EQUIPO	FECHA DE ADQUISICIÓN	FILTRO SED. SPUN 10" 5M FLOW PRO	FILTRO CARBON BLOQUE 10"	FILTRO CARBÓN GRANULAR 10" WGAC-975	BULBO PARA LÁMPARA 2GPM S330RL	FILTRO CARBON BLOQUE 10"x 4.5" BB	FILTRO SED SPUN 20" x 4.5" 5M BB FPMB-BB5-20	LAVADO Y SANITIZADO DE CISTERNA
1	Santa Ana	OZONIC START		10473		1	1					16 M3
2	Ahuachapán	OZONO PREMUN			22-may-07					2	1	
3	Sonsonate	OZONO Matic	LX	105437	12-may-06	1	1	1				
4	Chalatenango	OZONO-MATIC	LX-110 VOLTOS	104697	27-may-03	1	1	1				
5	Cabañas	OZONO-MATIC	LX-110 VOLTOS	104696	27-may-03	1	1	1				tanque plástico de 2500 litros
6	Cuscatlán	OZONO Matic	PLUS-SLX	71825	16-abr-09	1	1					tanque plástico de 2500 litros
7	San Vicente	OZONO Matic	PLUS SLX	71820	16-abr-09	1	1					tanque plástico de 1100 litros
8	La Paz	OZONO-MATIC	LX-110 VOLTOS	104696	27-may-03	1	1	1				
9	Usulután	OZONO PREMUN			22-may-07					2	1	
10	San Miguel	OZONDMATIC	LX	105435 BC	12-may-06	1	1	1				Tanque plástico de 2500 litros
11	Morazán	OZONO Matic	LX	105436	12-may-06	1	1					tanque plástico 2500 litros
12	La Unión	OZONO Matic	LX-110 VOLTOS	104684	27-may-03	1	1	1				tanque plástico 2500 litros
13	San Salvador	STARLINE			08-dic-97	1	1		1			8 M3 APROX.
15	ALBERGUE LUCIÉRNAGAS	DIBEL LIVE			18/08/2018	1	1					CISTERNA DE 8 M3 APROX. + 2 TANQUES PLÁSTICOS DE 4100 LITROS
16	La Libertad											CISTERNA DE 8 M3 APROX. MÁS UN TANQUE PLÁSTICO DE 1100 LITROS
17	EFIS (colonia Miralvalle)	OZONO	JE3000			1	1					cisterna, 8 m3 APROX.
18	PROGRAMA											2 tanques de 1100 litros
19	Bodega San Jacinto											12 M3 APROX.
	TOTAL					13	13	6	1	4	2	

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

vigencia sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. VII) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo el Administrador de Contrato, quien es la encargada de Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales y Logística, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos incisos terceros, setenta y cuatro, setenta y cinco incisos segundos, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con **LA CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP IX) **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **El Contratante**, la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **La Contratista** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique **El Contratante** y formará parte integral de este contrato. X) **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir La Contratante la correspondiente resolución de prórroga. XI) **CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **La Contratista** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento **La Contratista** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **El Contratante**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTO:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La **Contratista**, El **Contratante** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La **Contratista**, quien releva al **Contratante** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La **Contratista** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La **Contratista** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE** señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: p.tenorio@isdemu.gob.sv Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco; fax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cuatro y LA **CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección en [REDACTED] [REDACTED]. Teléfono número: [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo firmamos en tres ejemplares; en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Jessica Sofía Recinos Santillana
EL CONTRATANTE

Nestor Otniel Alas Barahona.
LA CONTRATISTA